



EN GUADALAJARA JALISCO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, COMPARECIERON, POR UNA PARTE LA LICENCIADA EN MEDIOS AUDIOVISUALES **DIANA PAOLA ARENAS SANTANA** Y LA MAESTRANTE EN MEDIOS AUDIOVISUALES **LESLYE REYNOSO SALAZAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**” Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara “EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL” que:

1. Son personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad legal para contraer los derechos y deberes materia del presente convenio;
2. Son profesionales en la realización y producción audiovisual, con una experiencia de más de 15 años, con capacidades técnicas y conocimiento necesarios en el medio audiovisual y en específico en el género documental y en el área de cultura y difusión. Trabajando y realizando proyectos con impacto internacional y nacional;
3. Para todo lo relativo con el presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 112-A, ubicada en la calle A Las Llanuras, colonia Prados Vallarta, código postal 45020, en Zapopan, Jalisco.

II. Declara la “LA CEDHJ”, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **LA CEDHJ** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la **CEDHJ**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y la XI de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales que se hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

III. Ambas partes declaran que:

1. Reconocen la necesidad de dar la máxima protección, defensa y divulgación de los derechos humanos, una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales, así como prevenir y combatir violaciones a los derechos humanos, lo que requiere la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;
2. Se reconoce en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio, apoyándose mutuamente para cumplir con el objetivo del mismo.
3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**” y “**LA CEDHJ**” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos,

CEDHJ/2911/057/2018



particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el Estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento

SEGUNDA: COMPROMISOS. De “**EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**”. Para el cumplimiento del objeto de este convenio se compromete a realizar, entre otras las siguientes acciones:

Primera etapa:

1. Preproducción de un documental, la escritura de un guion o escaleta donde se aterrice la idea basada en información de una recomendación, específicamente la 22/2018, relativa a la violación del derecho a la vida por la obligación de garantía, legalidad y seguridad jurídica, emitida por “**LA CEDHJ**”; de ser necesario realizar un storyboard, realizar la investigación; el presupuesto necesario para el financiamiento, elección y contratos con crew (equipo creativo), scouting, carpeta de producción;
2. Producción del documental, grabaciones, entrevistas, fotografía, levantamiento de imagen, voz off, animación, musicalización, recreación, sonido;
3. Posproducción para revisión del material grabado, edición, corrección de color, edición de audio, musicalización, copia cero y copias;

Segunda etapa:

4. Distribución, difusión y festivales: distribución local, internacional, festivales, plataformas;
5. Que “**El Equipo de Producción Audiovisual**” se compromete a ser transparente en los recursos administrados.
6. Las acciones anteriores, deberán ser previamente supervisadas y aprobadas por la CEDHJ.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA CEDHJ”. Para el cumplimiento del objeto de este convenio se compromete a realizar, entre otras las siguientes acciones:

1. En el proceso de preproducción crear vínculo con los involucrados (familiares, amigos, Federación de Estudiantes Universitarios de la Universidad de Guadalajara (FEU) y personajes que sean necesarios en el proceso, incluyendo al OMBUDSPERSONS de la CEDHJ), para facilitar la realización

de la investigación y el proceso creativo que realizará **"EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL"**;

2. La administración de los recursos obtenidos quedará a cargo de **"EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL"**.

3. Que **"LA CEDHJ"** autoriza el uso de logotipos e imagen únicamente para los efectos de los objetivos del presente convenio y previa aprobación de ésta.

CUARTA: RECURSOS. **"EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL"** será quien busque los apoyos económicos y materiales para lograr el objetivo de las acciones del presente convenio, entre ellas para iniciar con la etapa de distribución del material audiovisual y festivales, nacionales e internacionales. Con independencia de ello, y en caso de resultar necesario la CEDHJ únicamente apoyará gestionando de manera institucional al **"EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL"** para que logren obtener los apoyos económicos y materiales, así como coadyuvar en la distribución del material audiovisual y festivales nacionales e internacionales.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de colaboración comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, y concluirá al finalizar la segunda etapa que incluye el documental terminado, una vez que se haya logrado reunir las cantidades para el financiamiento del objeto del presente contrato, por lo tanto, su vigencia no excederá la administración del actual presidente de la CEDHJ, que concluye el día 1° de agosto del 2022.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando ocurran razones de interés general, cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo termine, esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan y se obligan a reconocerse de manera mutua que **"EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL"** tendrá los derechos de autor únicamente de la escritura de guión o escaleta, así como los storyboard, mientras que **"LA CEDHJ"** como **"EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL"**, tendrán los derechos de autor de la producción del documental y la postproducción.

OCTAVA: MODIFICACIÓN ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio; cuando el retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, se deba a causas de



caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a dicha suspensión.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior queda expresamente entendido que "LA CEDHJ" es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito y "EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL" son personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad legal, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Este acuerdo de voluntades es el producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

LA CEDHJ



DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL

Diana Arenas
LICENCIADA DIANA PAOLA ARENAS
SANTANA

EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL

Maestrante Leslye Reynoso Salazar
MAESTRANTE LESLYE REYNOSO
SALAZAR

CEDHJ/2911/057/2018

